

Prácticas sociales en Derechos Humanos en instituciones de educación media del departamento de Boyacá: una mirada desde las voces de los estudiantes¹

Social practices in human rights in middle education institutions in the department of Boyacá: From the student perspective

Des stages sociaux en droits de l'homme dans les établissements éducatifs de second cycle du second degré du département de Boyacá: Un regard selon la voix des élèves.

Práticas Sociais em direitos humanos em instituições do ensino médio do departamento de Boyacá: Uma vista das vozes dos estudantes

Fray José Antonio González-Corredor, O.P²
Universidad Santo Tomás
Tunja-Colombia

Tito Hernando Pérez³
Universidad Santo Tomás
Bogotá-Colombia

Cómo citar este artículo: González-Corredor, J. A. y Pérez, T. H. (2017). Prácticas sociales en derechos humanos en instituciones de educación media del departamento de Boyacá: una mirada desde las voces de los estudiantes. *quaest.disput*, 10(20), 192-215

Recibido: 01/06/2016. Aprobado: 30/11/2016

-
- 1 Agradecemos la contribución que realizó en el desarrollo de la investigación el Mg. Juan Carlos Caicedo, quien con sus ideas y aportes contribuyó al feliz término de la misma.
 - 2 M. Sc. Contacto: vicerrectoriacad@ustatunja.edu.co.
 - 3 Ph. D. (c) Contacto: titoperez@ustadistancia.edu.co.



Resumen

Una de las preocupaciones en la escuela y la sociedad colombiana, está asociada a indagar cuáles son las enseñanzas y prácticas en derechos humanos que se vivencian en las instituciones escolares. En este sentido, se plantea a partir de las voces de estudiantes de educación media y universitaria ¿Cuáles son las prácticas que afectan los derechos humanos en instituciones de educación media del departamento de Boyacá?

Partimos del presupuesto inicial, que en la escuela tanto los directivos, como los docentes y padres de familia, se constituyen en actores de poder que contribuyen a la violación de derechos humanos en donde los estudiantes se constituyen como los sujetos más afectados en el ámbito escolar y su contexto. Surgiendo la necesidad de acentuar prácticas de vivencia en derechos humanos que permitan plantear escenarios que contribuyan a mejorar la formación y las prácticas garantistas en derechos humanos en la escuela.

Palabras clave: Derechos Humanos, discriminación, educación, práctica social.

Abstract

One of the worries in school and Colombian society is associated with the inquiry into the teaching and practice of human rights that take place in scholastic institutions. In this sense, this question takes into account the student perspective in high school and university, we wanted to know which are the practices that affect human rights in middle education institutions in Boyacá?

We started with the initial belief that administrators, as well as teachers and students' parents are power agents that contravene students' human rights, making them the most affected population at school and their context. We noticed the need to highlight practices of living with human rights that allow us to raise scenarios which improve education and faithful practices of human rights at school.

Keywords: education, discrimination, human rights, social practice.

Résumé

L'une des préoccupations à l'école et dans la société colombienne est de savoir quels sont les enseignements et les stages en droits de l'Homme qui sont expérimentés dans les écoles. En ce sens, on envisage, à partir de la voix des lycéens, ainsi que des étudiants universitaires, quelles sont les stages qui affectent les droits de l'homme dans les établissements de l'enseignement de second cycle, de second degré de Boyacá?

Admettant d'abord qu'à l'école les administrateurs scolaires, ainsi que les enseignants et les parents, deviennent des acteurs du pouvoir qui contribuent à la violation des droits de l'homme où les élèves sont considérés comme les sujets les plus affectés dans l'école et son contexte. Accentuant le besoin de stages d'expérience en droits de l'Homme qui permettent d'envisager des scénarios qui aident à améliorer la formation et les stages garants des droits de l'homme à l'école.

Mots clefs : discrimination, droits de l'homme, éducation, stage social.

Resumo

Uma das preocupações na escola e na sociedade colombiana, está associada a pesquisar quais são os ensinamentos e práticas sobre os direitos humanos que são experientes nas escolas. Neste sentido, surge a partir das vozes de estudantes do ensino secundário e universitário, quais são as práticas que afetam os direitos humanos nas instituições de ensino médio do departamento de Boyacá?

Partimos do orçamento inicial, que na escola tanto os gestores, professores e pais, se tornam jogadores de poder que contribuem para a violação dos direitos humanos, onde os alunos são constituídos como os sujeitos mais afetados nas escolas e seu contexto. Surge a necessidade de acentuar práticas de vivência nos direitos humanos que permitem constituir cenários que ajudam a melhorar a formação e as práticas que garantam os direitos humanos na escola.

Palavras chave: direitos humanos, discriminação, educação, prática social.

Aportes a la práctica

Se espera que los resultados de la investigación contribuyan a la reflexión y ejercicio de prácticas docentes e institucionales que contribuyan a mejorar el clima de convivencia, democracia, reconocimiento y materialización de los derechos humanos en instituciones de educación media. Los hallazgos, permitirán que los diferentes actores de la comunidad académica (padres y madres de familia, docentes, directivos, administrativos, y estudiantes) comprendan la necesidad de generar prácticas efectivas que logren la garantía y el goce efectivo de los derechos humanos.

Algunos trabajos para el estado de la cuestión

La investigación en educación y derechos humanos, en los últimos años ha tenido un importante avance liderado por la academia colombiana y por algunos organismos tanto estatales como no gubernamentales. La revisión de las investigaciones realizadas sobre el tema de los derechos humanos en el contexto escolar en universidades colombianas que tienen facultades de educación (Javeriana, Pedagógica, Santo Tomás, la Fundación Centro Internacional de Educación y De-



sarrollo Humano –CINDE y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC) permite armar un panorama de cómo se ha investigado el tema en los últimos años en el país. La mayoría de las investigaciones provienen del área de la educación, pero también se encuentran indagaciones realizadas desde la ciencia política, el derecho, la psicología y la psicología comunitaria que trabajan la temática de los derechos humanos desde la escuela.

En la indagación realizada centramos nuestro interés en las investigaciones que trabajaban la normatividad y prácticas o vivencias en derechos humanos en la escuela colombiana. En este marco se destacan los trabajos de Melo A. y Rodríguez J. (2011), quienes analizan la correspondencia existente entre la cotidianidad experimentada por los estudiantes y la normatividad que regula su comportamiento. Una lectura desde la legislación y el poder, concluye que la mayoría de las prácticas pedagógicas para la formación democrática encontradas en las instituciones estudiadas, son altamente lesivas de la identidad, la dignidad y el respeto hacia niños, niñas y jóvenes, al considerarles incapaces, ignorantes y objetos de derecho, y no sujetos de estos (E. M. Vergara, N. Montaña, R. Becerra, O.U. León Enríquez y C. Arboleda, 2009).

Omar Huertas Díaz, en “Análisis crítico del discurso en cinco sentencias de la Corte Constitucional colombiana (1998 – 2008)” concluye que a los menores de edad no les han reconocido sus derechos políticos dentro del ordenamiento jurídico colombiano, lo cual se traduce en poca participación en la construcción de medidas, guía y procedimientos para el gozo pleno de sus derechos fundamentales.

Otras investigaciones señalan la discrepancia entre lo que propone la norma asociada a los DDHH con la experiencia real de los sujetos: Orjuela, Bohórquez, *et al.* (2009); Por su parte, Durán, Guaquetá y Torres (2009) indagaron sobre el impacto del sistema de protección del ICBF en la transformación efectiva de las condiciones de vulneración de derechos que enfrentan los niños y adolescentes y, concluyen que las respuestas sobre la vulneración de los derechos humanos son escasas, así como son escasos los análisis de las políticas públicas y la manera de restablecer derechos básicos.

En el tema de inclusión Barrero, Bohórquez y Mejía (2011) evidencian que es fundamental que los docentes respeten y conozcan los DDHH para concientizar con éxito a los jóvenes frente a sus responsabilidades en la construcción de un buen ciudadano. Por su parte, Galvis Ortiz (2009) indaga sobre lo que sucede con la personalidad de los niños y las niñas, con el llamado de la pedagogía nueva que pretende que ellos son libres y autónomos y, en consecuencia, por tanto deben ser formados para el ejercicio de estos derechos, que son sus atributos fundamentales.

En este orden de ideas Miele Dilia y Acosta Alejandro (2011), reafirman la importancia de seguir investigando sobre las condiciones reales de existencia de los niños y niñas, en diferentes contextos, es fundamental pensar en la niñez como sujetos titulares de derechos, en ejercicio de ellos en el presente y no como una etapa transitoria. El trabajo realizado por Ordóñez Salazar (2011), concluye que a pesar que en Colombia los textos normativos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional son acordes con el estándar internacional y velan porque se les garantice a los Niños su derecho a la educación, al realizar una apreciación de los indicadores de las obligaciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, puede verse que la normatividad en la práctica carece de eficacia.

Desde la Ciencia Política, Rincón (2011) estudia las políticas públicas en el terreno del “deber ser” y hace una reflexión teórica y normativa respecto de qué deben ser las políticas públicas, buscando fundamentar una nueva forma de pensar, comprender y abordar estos temas. En este sentido, Pérez (2004) señala la necesidad que tienen las instituciones educativas de ir más allá de las cátedras en derechos humanos como mecanismo de difusión y de implantación de una cultura de respeto y vivencia cotidiana de los derechos humanos.

Los trabajos de Salgado Sara y Carreño María Teresa (2007) concluyen que la formación ciudadana facilita la construcción de justicia social, y señala cómo desde el Estado se requiere de reconocimiento de deberes y derechos ciudadanos que garanticen oportunidades de acceso, distribución social y un mejoramiento de la calidad de vida.

Desde el área de la psicología, Díaz Gómez (1997) construye un marco conceptual para la comprensión y el abordaje de las dimensiones psicosociales, la violencia invisible (la denominada no violencia) así como la reconstrucción de procesos de socialización y construcción de la civilidad en nuestra cultura.

Como se aprecia, son notorios los trabajos que reclaman un mayor compromiso por parte del Estado, la familia y los actores del sistema escolar en el cumplimiento de los derechos básicos de los niños, niñas y adolescentes en el sistema escolar. No es favorable para la escuela, que esta en su función principal de garante de los derechos humanos, después de veinticinco años de promulgada la constitución de 1991 siga generando en su interior prácticas violatorias a los derechos humanos.

Nuestros referentes conceptuales

La investigación centró su atención en cuatro conceptos centrales que permiten establecer los diálogos requeridos para comprender las prácticas de derechos humanos que se desarrollan en la escuela, a partir de las voces de los estudiantes.



Derechos humanos

A partir de los planteamientos de (Pérez Luño en Villar Borda, 1998, p. 50), los investigadores (Sánchez y Maldonado, 2000, p. 179) y (Arango, 2004, p. 55); consideramos los derechos humanos como un conjunto de facultades e instituciones que a lo largo del proceso histórico de la humanidad han sido logradas por la movilización social de diversos actores y, que tienen como propósitos exigencias de dignidad humana a partir de la garantía de derechos básicos materiales, los derechos iguales e inalienables, las libertades y la liberación de la opresión y el miedo. Cuyo cumplimiento se demanda a todos los seres humanos y a los Estados, reconocidos positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional. Lo que ha permitido que se constituyan en una construcción social que nos hemos dado las personas al establecer relaciones pacíficas entre el Estado y la sociedad, a partir de la construcción de unas relaciones de convivencia solidaria entre las personas en el seno de la sociedad.

Luego los derechos humanos no se constituyen solamente en la positivización de una serie de normas que regulan las relaciones entre el poder del Estado, la sociedad y los individuos. Son igualmente, medios para la construcción de acciones de convivencia solidaria entre el Estado y la sociedad que permitan una vida digna a los asociados, para lo cual es necesaria la regulación de las relaciones de poder y la materialización de estándares que permitan el logro de la dignidad humana y el bienestar posible para todos, sin distingo alguno.

Educación en derechos humanos

A partir de los planteamientos de la UNESCO (como se citó en Jares, 1998), (Magendzo, 2005, p. 32), (Estanislao Zuleta 1995, pp. 20-76); la educación en derechos humanos la comprendemos a partir de las siguientes dimensiones: una, a partir de las vivencias sociales de los derechos en la escuela, que los garantiza y protege a su interior y sus contextos, en donde se trata a todos por igual sin desconocer sus diferencias; un segundo aspecto se relaciona con su tarea en la formación de sujetos de derechos, en donde los saberes impartidos y las acciones desarrolladas contribuya a la erradicación de la discriminación, marginación y exclusión de la vida ciudadana; y por último, consideramos que las prácticas docentes, requieren comprender que las relaciones verticales de poder deben ser abolidas, ya que la relación estudiante-docente debe estar mediada por condiciones de igualdad y reconocimiento de las diferencias, en donde los saberes impartidos y construidos con sus estudiantes deben ser mediados por estrategias de enseñanza que no solo permitan la apropiación de unos contenidos, sino la vivencia de los mismos.

En este sentido, entendemos que la educación en derechos humanos, debe brindar a los educandos dos escenarios: los conocimientos y herramientas que le permitan comprender la teoría de los derechos, como también las herramientas

con las que se pueden garantizar los mismos; de forma tal, que la defensa de las libertades individuales, el reconocimiento de las diferencias, el ejercicio de la participación política y la exigencia de derechos sociales y económicos se constituyan en un hacer del nuevo sujeto político que forma la escuela. Un segundo escenario requiere una escuela que promulgue prácticas cotidianas de garantía de derechos humanos, en donde todos los actores activos de la escuela se sientan inmiscuidos; una escuela que educa con el ejemplo, se constituye en el escenario idóneo de formación en derechos.

Enseñabilidad de los derechos

Si bien es cierto que la formación en derechos humanos está más ligada a prácticas culturales que los individuos construyen al interior de sus sociedades, no se puede negar que para el caso colombiano, se requiere que la escuela refuerce la formación en derechos humanos debido a los altos índices de desconocimiento y por ende de violación a los mismos.

El propósito de la enseñanza de los derechos humanos se amplía, por consiguiente, a un fin educativo que compromete la totalidad de la vida en la escuela. Más que dar instrucción sobre derechos humanos, se trata de educar para que los estudiantes los aprecien, los valoren y los vivan. Por eso se habla de una actitud educativa centrada en los derechos humanos que impregne la vida escolar en todos sus aspectos.

Los maestros y maestras tenemos que preguntarnos si la forma en que está organizada la escuela, el aula, el inter-aprendizaje, la relación docente-estudiante, autoridades y estudiantes, es la adecuada para practicar este tipo de educación.

Una educación centrada en los derechos humanos, es algo más que una asignatura: supone un contexto y una vivencia plena que debe estar presente en la vida escolar como debería estarlo en la sociedad en su conjunto. Magendzo (2008), señala los principios centrales de la enseñabilidad: la participación, la generación de conciencia crítica, respuestas positivas, de la identificación del contexto, de integración, recurrencia, coherencia, de la vida cotidiana, de la construcción colectiva del conocimiento y, el principio de apropiación.

En este sentido podemos decir junto con Naciones Unidas que: “Si queremos sociedades en que se viva también día tras día una cultura de los derechos humanos, esta hay que empezar a construirla desde el hogar y desde las instituciones educativas, especialmente de nivel pre-escolar, básico y medio, ya que se “considera que las instituciones docentes y académicas constituyen uno de los medios más importantes para configurar una cultura de los derechos humanos” (Naciones Unidas, 1989).



Práctica Social

El concepto de Práctica Social, se retoma a partir de (Bourdieu P., 1988) para quien adquiere gran valor en el estudio del rol de la escuela en la reproducción de las estructuras sociales; posteriormente en el texto *Le sens pratique* (Bourdieu P., 2007), el concepto adquiere una dimensión activa e inventiva de la práctica y las capacidades definida como un:

Sistema de disposiciones duraderas y transferibles, estructuras estructuradas pre-dispuestas a funcionar como estructuras estructurantes, es decir como principios generadores y organizadores de prácticas y de representaciones que pueden estar objetivamente adaptadas a su fin, sin suponer la búsqueda consciente de fines ni el dominio expreso de las operaciones necesarias para alcanzarlos, objetivamente regladas y regulares sin ser en nada el producto de la obediencia a reglas y, siendo todo esto, colectivamente orquestadas sin ser el producto de la acción organizadora de un director de orquesta (Bourdieu, 2007).

Constituye entonces el habitus, las disposiciones duraderas encarnadas en el ser humano que ha recibido como producto de la historia (maneras de actuar, pensar, sentir, relacionarse) y que le permiten gracias a esa interiorización de lo exterior, la producción libre de pensamientos, expresiones, percepciones y acciones en los ámbitos particulares como generales.

Por lo tanto, la práctica social es el resultado de las condiciones objetivas presentes, de las condiciones objetivas pasadas (que producen el habitus) y de la puesta en relación de las condiciones sociales en las cuales se ha constituido el habitus que las ha engendrado y de las condiciones sociales de su puesta en marcha. La práctica social emerge de la práctica inmanente, pues el actor es la mayoría de las veces empírica, práctica, habitual y hasta irreflexivo, lo cual conlleva que la acción social, no esté determinada siempre por una decisión racional.

Siguiendo el pensamiento de Bourdieu (2007) la estructura lógica que compone el concepto de práctica social, evidenciará que existen relaciones de poder manifiestas o simbólicas que se van recreando y arraigando en las prácticas gracias a las reglas, normas, patrones, conductas, interacciones y demás componentes de la llamada estructura social. Es así como, dichas relaciones afectan directamente las prácticas en los derechos humanos como se demuestra en las conclusiones del presente trabajo cuando quedan de manifiesto las prácticas autoritarias, las situaciones de discriminación y el abuso de poder entre otros.

Metodología

La investigación reconstruye las prácticas sociales a partir de la voz de los estudiantes egresados durante el 2014 de grado once de diferentes instituciones educativas del Departamento de Boyacá. En ella participaron setenta estudiantes procedentes de instituciones públicas y privadas del departamento, a quienes se les convocó para escucharlos sobre qué prácticas se viven en derechos humanos al interior de las instituciones en donde cursaron su último grado de bachillerato.

La investigación se hace a partir de los estudios etnográficos y tiene como postulado epistemológico el enfoque crítico social. Es a partir de estos enfoques como se logran establecer las prácticas favorables y contrarias a los derechos humanos que se desarrollan en el ámbito escolar.

Para escuchar sus voces y tener criterios más cercanos a las realidades escolares, inicialmente se realizó una revisión documental sobre las sentencias más relevantes promulgadas por la Corte Constitucional en materia de tutelas ejercidas en contra de instituciones educativas, tanto en el ámbito nacional, como específicamente en el Departamento de Boyacá. En el trabajo de campo, se retomaron estrategias investigativas que nos aporta la etnografía; realizando talleres de sensibilización en derechos humanos, para luego aplicar una encuesta abierta sobre situaciones vividas en derechos humanos y desde allí, plantear un grupo focal, con doce participantes que se constituyeron en fuente relevante para establecer los resultados de la investigación.

Resultados

Los resultados que se presentan a continuación surgen a partir de la revisión de las sentencias de la Corte Constitucional Colombiana y de las voces de la población estudiantil con la que se trabajó en la presente investigación. Es importante señalar que los resultados presentados a continuación esperamos se constituyan en un insumo para maestros, directivos y estudiantes, con miras a fortalecer sus apuestas frente a los derechos humanos o, a transformar aquellas prácticas que se constituyen en violatorios de los mismos y que en diversas situaciones se tienden a naturalizar en la acción de la profesión o en la postura de estudiante subordinado frente al ejercicio del poder.

Derechos humanos y educación desde la jurisprudencia colombiana

Un primer escenario de indagación lo constituye la revisión de las sentencias más relevantes emitidas por la corte constitucional colombiana en materia de violación a derechos humanos al interior de las instituciones educativas en diferentes partes del país y por supuesto, en el departamento de Boyacá. De la revisión de más de cincuenta sentencias, se lograron extraer las recurrencias más significativa en



violaciones a los derechos humanos tutelados por diferentes actores de la vida escolar. Allí encontramos entre otras las siguientes violaciones a los derechos.

La primera relación tiene que ver con la vulneración del derecho a la educación a partir de maltratos físicos y morales que se presentan en la escuela, T-402 de 1992 (Corte Constitucional, 2015). En la T-118 de 1993 (Corte Constitucional, 2015). Gran parte de los pronunciamientos de la Corte Constitucional en materia del derecho a la educación tienen que ver con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, para el caso en situaciones de embarazos de adolescentes, convirtiéndose este derecho en uno de los más controvertidos dentro de las instituciones educativas, tal como se aprecia en las tutelas de la Corte Constitucional Colombiana: T-420 de 1992, T-377 de 1995, T-079 de 1994, T-211 de 1995, en donde se evidencia la violación al derecho a la educación, la no discriminación y la igualdad, entre otros.

Al respecto, son recurrentes violaciones a los derechos de libre personalidad en relación con las formas de vestir, el uso del cabello y los accesorios que utilizan los y las estudiantes T-476 de 1995, T-248 de 1996, la T-366 de 1997. Es relevante el pronunciamiento de la Corte sobre estas situaciones cuando indica en la T-065 de 1993 que el contenido de los reglamentos de las instituciones educativas, su interpretación y aplicación no pueden desconocer los valores, principios y normas de la Constitución y, particularmente los derechos fundamentales de los estudiantes; porque es precisamente en la escuela donde deben hacerse prácticas permanentes, firmes, espontáneas, y de pedagogía constitucional. Indica que las entidades educativas no pueden negar el núcleo esencial del derecho fundamental al servicio público de la educación con fundamento en la aplicación de normas que atentan contra principios y derechos tales como el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana y la tolerancia.

Uno de los aspectos por los cuales se ha vulnerado el derecho a la educación en nuestro país y es por el principio de proporcionalidad en la aplicación de las normas al interior de los colegios, porque muchas veces prevalecen más las emociones, o las creencias del ejercicio de conductas autoritarias que este principio, conducta que ha llevado a la extralimitación en la aplicación de las normas; la T-015 de 1994, indica que al ser la educación un derecho fundamental, la proporcionalidad se constituye como requisito necesario de las decisiones en la aplicación de sanciones frente a las faltas cometidas por los alumnos.

Llama la atención como en la mayoría de las sanciones a las instituciones educativas se dan especialmente por desconocimiento e inaplicabilidad del debido proceso que deben tener los estudiantes frente a sus acciones en la escuela. Lo cual quiere decir, que no es que la institución se quede sin las herramientas

necesarias para favorecer sus reglamentaciones o para exigir el cumplimiento de las normas por parte de sus estudiantes. Sobre lo que se hace el llamado de atención es frente a los abusos de poder de los actores educativos, lo consagrado en los manuales de convivencia y especialmente a la falta de aplicabilidad del debido proceso frente a los estudiantes cuando incurren en cualquier tipo de falta al interior de la institución.

Las voces de los estudiantes

Triangulados los resultados de la línea jurisprudencial con los resultados del trabajo de campo, se establecieron coincidencias en la violación del Derecho a la educación en algunas de las instituciones de Boyacá. Los derechos más vulnerados desde las voces de los estudiantes se relacionan con la libertad de cultos, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la igualdad y especialmente en derecho a no ser discriminado.

En este orden de ideas, llama profundamente la atención cómo frente a las prácticas sociales violatorias de derechos contemplan como los principales actores a maestros-estudiantes, directivos-estudiantes y estudiantes – estudiantes. Y entre las prácticas que generan mayores niveles de discriminación se encuentran el estrato socioeconómico ya sea por tener condiciones económicas favorables o por situaciones de pobreza aguda (extremos), también se encuentran los aspectos físicos, las capacidades cognitivas y su forma de vestir.

En los colegios del departamento de Boyacá, encontramos que el derecho a la educación se ve vulnerado por el irrespeto a la integridad física y moral de los estudiantes. Aún se presentan abusos de poder por parte de los profesores al someterlos a burlas públicas, o incluso se sigue llegando a maltratos físicos de los estudiantes, con prácticas que lesionan su integridad física, como es el acudir a golpes, o colocar cinta en la boca para que ellos no hablen en un momento determinado. Los abusos de poder y la violación a los derechos a la intimidad y al libre desarrollo de la personalidad también se constituyen en prácticas recurrentes en las instituciones educativas del departamento.

La anterior situación la evidencian los estudiantes informantes, especialmente porque creen que los directivos y profesores de las instituciones educativas continúan concibiendo que pueden ejercer autoridad desconociendo el debido proceso y la distinción de grados o niveles en el tipo de faltas, y peor aún, ante cualquier falta, inclusive faltas de carácter leve, pueden llegar a tomar decisiones drásticas como cancelar la matrícula de un estudiante, en vez de cumplir con la misión de la escuela de formar y acompañar a los estudiantes en su proceso formativo.



La naturalización de las violaciones a los derechos humanos

Hay acciones de violaciones a los derechos humanos, que terminan siendo naturalizadas o asumidas como “normales” por los estudiantes, es decir, pese a existir violaciones a los derechos, se terminan asimilando como condiciones normales en la escuela y en las relaciones sociales dentro los actores de la comunidad académica. Nos referimos fundamentalmente a las burlas entre pares, llamados de atención fuertes, regaños por parte de los maestros y directivos, y, diversos maltratos de los profesores y directivos a los estudiantes e incluso de los directivos a los profesores y de los padres sobre sus hijos.

Es evidente que en la institución educativa se ejerce presión a los estudiantes en cuanto a su libre desarrollo de la personalidad y a la libre expresión, lo cual se relaciona con los argumentos “encausados” hacia un carácter formativo, según lo manifiestan los mismos estudiantes. Se observa con frecuencia la violación de estos derechos debido a la forma como operan las instituciones en especial las instituciones católicas o confesionales que por vía de las creencias inhiben o coartan las expresiones de los estudiantes, cobijando sus decisiones bajo normas internas que en nada se asocian al respeto como las libertades individuales y el respeto al debido proceso.

Frente a prácticas autoritarias o de abuso de poder, a partir de las voces de los estudiantes se encontraron diversas situaciones que demandan una reflexión de las prácticas educativas y docentes frente a la vulneración de derechos:

“discriminación hacia los estudiantes que tenían mayores posibilidades económicas”, “una profesora le cortó el cabello a un compañero en el salón”, “no dejaban ingresar al salón por tener el cabello largo”, “en un colegio militar se presenta abuso de poder de los oficiales y suboficiales hacia los cadetes mandándolos a hacer ejercicios y maltrato físico”, “la Rectora insultaba a los profesores, por pintarse el cabello y utilizaba un lenguaje inapropiado y denigrante frente a los profesores y estudiantes”, los “profesores de educación física exigían a las estudiantes algunos ejercicios físicos para morbosearlas” “al momento de calificar calificaban por caras”, “los profesores no nos escuchaban”, “algunos profesores nos cobraban para pasarnos la materia”, “un docente siempre llegaba ebrio a clase”, “ante una falta abusaban y se saltaban el debido proceso, por el color de las uñas y por la forma de vestir el uniforme”.

(Voces de los estudiantes frente a la vulneración de sus derechos)

Son claras las manifestaciones que se hacen sobre prácticas discriminatorias, abusivas de poder, violaciones al debido proceso que debe ser pilar de las prácticas institucionales y situaciones asociadas a la falta de coherencia en las vivencias en derechos en la escuela.

Al indagarles sobre el uso de espacios deportivos y públicos en condiciones de igualdad y acceso para todos los estudiantes se encontraron situaciones como las descritas:

Siempre jugaban los de 11° (respuesta más recurrente), “los hombres de grados superiores siempre tomaban las canchas, algunos espacios no los prestaban, se prohibía el juego”. algunos estudiantes manifestaron que sí había la posibilidad de hacer uso de los espacios deportivos, pero en parte se logró por las campañas de las personeras. (Voces de los estudiantes frente a la vulneración de sus derechos)

Es importante señalar que inicialmente los estudiantes no contemplaron este tipo de situaciones como violatorias a los derechos; una vez realizado el taller de sensibilización, comprendieron que había situaciones que consideraban normales, pero que a la luz de sus derechos resultaron ser violatorias de los mismos.

Ante la pregunta sobre el ejercicio del libre desarrollo de la personalidad y debido proceso se encontraron los siguientes testimonios:

“Solo eran normas”, “libre desarrollo de la personalidad nunca hubo porque las monjas jodían mucho”, “si uno se iba mechudo o en el caso de las mujeres por las uñas o hasta por llevar el pelo pintado, lo sancionaban”, “normas muy rígidas en el manual de convivencia”, “no había participación en el gobierno escolar por tener el pelo rojo”, “en el manual de convivencia todo estaba prohibido: uñas pintadas, peinados extravagantes o de colores, piercing, aretes, moñas de otros colores.

(Voces de los estudiantes frente a la vulneración de sus derechos)

Es relevante indicar cómo tanto en las sentencias analizadas como en la percepción de los estudiantes, se encontró que los estudiantes son objeto de rechazo y de burla por parte de los directivos y profesores por su libertad a definir su sexualidad libremente, llegando incluso a situaciones de intimidación y de cancelación de la matrícula que ha llevado a algunos jóvenes a aislarse del colegio o llegar incluso a pensar en quitarse la vida por la presión ejercida al interior de las instituciones escolares. También se refuerza los procesos autoritarios, las limitaciones en la participación y la aplicación de normas que van en contravía del espíritu de la constitución política nacional.

Categorías y resultados emergentes

La investigación condujo a establecer algunas categorías emergentes que se constituyen en un componente relevante, ya que permitieron establecer otras prácticas violatorias, pero también logran resaltar que la escuela tiene impor-



tantes apuestas por los derechos y se establece como un espacio garantista de los mismos.

El trabajo de campo permitió evidenciar dos aspectos relevantes que contribuyen al incumplimiento de los derechos: inicialmente los problemas de infraestructura y en un segundo lugar, el rol docente.

La infraestructura institucional y el rol docente

En relación con las condiciones de infraestructura, se estableció que la carencia de infraestructura adecuada ocasiona problemas de sobrecupo en las aulas, falta de laboratorios, espacios **públicos y** deportivos adecuados, así como zonas de difícil acceso. También se identificaron restricciones de acceso a la (biblioteca) y apropiación de zonas y espacios libres por estudiantes de grados superiores dejando excluidos a aquellos de grados inferiores.

Un segundo aspecto, que reviste especial interés y que involucra a uno de los actores **más importantes** del proceso formativo, lo constituye la labor de los docentes. Los estudiantes señalan que:

“la no explicación de temas por parte de algunos maestros”, la “evaluación por caras”, el “bajo nivel de formación de los profesores” el incumplimiento de sus deberes, así, como la escasa apertura al diálogo entre docentes y directivos, se constituyen en aspectos que contribuyen a la no garantía de los derechos humanos”.

(Voces de los estudiantes frente a la vulneración de sus derechos)

Los aspectos en mención llaman poderosamente la atención ya que en las investigaciones indagadas, son escasos los estudios que dan cuenta de estos aspectos como violatorias a los derechos. Una inadecuada infraestructura atenta contra las condiciones dignas de la vida estudiantil y demás actores que conforman la escuela. Lo propio sucede cuando los docentes no cumplen con los propósitos de formación ya sea por su falta de compromiso académico, por las carencias en su formación o por sus dificultades comunicacionales con los demás miembros de la comunidad académica.

Buenas prácticas en derechos humanos, desde la voz de los estudiantes

Si bien, la investigación inicialmente pretendía ver las prácticas que afectaban los derechos humanos en las instituciones educativas, en ella emergieron categorías en las cuales se rescataban sus buenas prácticas. Las prácticas significativas que

se resaltan, se orientan a diversos aspectos que comprenden desde la formación brindada por los docentes, la formación y actividades específicas en derechos, procesos de participación escolar, el buen trato que se da en la escuela y las condiciones de infraestructura que brindan las instituciones.

De esta forma se lograron establecer cuatro categorías emergentes que dan cuenta de vivencias efectivas en derechos humanos: una primera se relaciona con el buen trato y reconocimiento de condiciones de igualdad entre los actores educativos; una segunda categoría, se relaciona con la formación intencionada que se da en materia de derechos humanos en los Colegios, un tercer hallazgo que es importante rescatar lo constituye el reconocimiento de una normatividad al interior de las instituciones que garantiza el goce efectivo de los derechos de los estudiantes y, por último, emerge como práctica garantista de derechos la infraestructura de las instituciones como posibilidad para garantizar el derecho a la educación.

El buen trato y las relaciones en condiciones de igualdad entre los actores educativos

Dentro de los resultados arrojados por la investigación encontramos que realmente en promedio 2 o 3 estudiantes reconocieron que los derechos al libre desarrollo de la personalidad, debido proceso, igualdad, libertad religiosa, el debido proceso entre otros, si se respetaban dentro de sus colegios; lo que se corrobora cuando se resalta el buen trato y la igualdad en la relación alumno estudiante, bajo un ambiente de cordialidad y respeto entre los estudiantes, docentes y directivos.

En las instituciones públicas existe un gran reconocimiento a los manuales de convivencia y las jornadas de formación o “charlas” que desarrollan las instituciones sobre los derechos humanos. El derecho a la igualdad en las instituciones públicas como privadas es el más evidenciado, como también se indica que una buena estructura académica como administrativa son garantía de respeto a los derechos humanos.

La formación intencionada en derechos humanos

Se manifiesta desde diferentes voces haber recibido formación en derechos humanos en charlas, clases y conferencias, en especial en lo relativo a la libertad de culto, libertad de expresión y el cumplimiento de deberes y obligaciones. Es importante resaltar que fuera de establecerse los programas transversales en derechos humanos, también se encuentran consagrados en sus currículum formación en derechos humanos, lo que ha significado un mayor reconocimiento de los mismos, como también una posibilidad para hacer efectiva su exigibilidad.



Se indica que fuera de las asignaturas dedicadas a la formación en derechos, se cuenta con presencia de especialistas que les dan conferencias sobre el tema.

A modo de conclusión, se evidencia que así como se presentan diversas faltas a los derechos, también hay instituciones que hacen esfuerzos por formar en los valores de la igualdad de derechos y el buen trato, a través de los manuales de convivencia y la implementación de metodologías de formación en Derechos humanos, de manera especial, las llamadas charlas y conferencias.

Se podría inferir que el énfasis en el derecho a la igualdad y la exigencia del buen trato, conllevan implícitamente una lucha por superar la discriminación en sus diferentes manifestaciones y condiciones de inequidad en los procesos formativos y en el uso de los recursos e infraestructura dedicada a la labor académica.

La vivencia del Manual de convivencia, una oportunidad para los derechos

Se reconoce de forma reiterativa como los Manuales de Convivencia, cuando son apropiados por los estudiantes, se constituyen en oportunidades importantes para garantizar sus derechos al interior de las instituciones educativas. Lo anterior se evidencia especialmente en las siguientes instituciones.

En diferentes instituciones se resalta la existencia de un manual de convivencia, el cual contempla criterios de igualdad, respetos por las diferencias y reconocimiento del debido proceso, constituyéndose en una carta de navegación para dilucidar los problemas que se presentan en la cotidianidad de la vida escolar. Se indica cómo a partir de la normatividad aplicada en el Colegio, los estudiantes pueden hacer sus reclamaciones frente a las situaciones que lesionan sus derechos, especialmente aquellas ligadas a una garantía efectiva de su derecho a la educación.

También se resalta que la existencia del manual de convivencia y la estructura académica y administrativa del colegio, como garantía de derechos humanos (existencia de representantes de curso, directores de grado, rectoría, psicólogo), contribuyen a solucionar sus diferencias y mediar en los conflictos que se presentan al interior de la institución educativa.

El manual de convivencia y las decisiones institucionales se constituye en la carta magna para garantizar los derechos en el ambiente escolar; lo que implica trascender del manual de convivencia como una norma regulatoria e ir directamente al fundamento y razón de ser de los derechos humanos como garantes para el pleno desarrollo de la persona en la sociedad.

La infraestructura institucional contribuye a materializar el derecho a la educación

Una última categoría emergente, se encuentra asociada al señalamiento que hacen los estudiantes sobre la infraestructura de las instituciones educativas como garantía del derecho a la educación. Reconocen que en sus instituciones se garantiza el pleno derecho a la educación y lo refieren principalmente a las buenas instalaciones y recursos de las instituciones educativas.

Para los estudiantes el tener unas aulas adecuadas, buenos laboratorios, campos deportivos, acceso a tecnología y una buena presentación de las instituciones se constituyen en elementos centrales para la garantía del derecho a la educación.

Es interesante señalar, cómo incluso colocan este aspecto por encima de garantías relacionadas con las libertades individuales o prácticas autoritarias que se puedan dar al interior de la escuela.

Conclusiones

Siguiendo el pensamiento de P. Bourdieu las prácticas en derechos humanos fueron analizadas como relaciones y no como serie de interacciones, lo cual permitió identificar diversos actores (estudiantes, docentes, administrativos, instituciones, etc.) que se relacionan dinámicamente en campos o espacios donde miden fuerzas e interactúan con base en los principios y disposiciones y el capital provisto para alcanzar sus fines y objetivos. Se identificaron acciones que afectan directamente la práctica en derechos humanos, dichas acciones generan reacciones y respuestas a las mismas. Acciones como: la discriminación en sus diversas manifestaciones (según los estudiantes: económica, de clase social, de género, de raza), rechazo a las manifestaciones de la personalidad propia, matoneo, violación a la intimidad, machismo, llevaron a manifestar la vulneración de sus derechos, señalando los actores que ejercen dicha vulneración en los propios estudiantes, los docentes y el personal administrativo.

En el juego de las relaciones cada actor posee un capital o poder para interactuar, negociar y hacer valer sus derechos. Se identificó que en la medida en que los estudiantes son conscientes del capital que poseen, pueden reconocerse como sujetos de derechos y de deberes, lo cual les permite concebirse valiosos para sí mismos y hallar ante sí, toda una serie de herramientas para el reconocimiento de sus derechos como los mecanismos consagrados por las normas legales (Tutela, acciones populares, etc.) hasta los espacios de protesta y de acción pacífica.

Descubrir el capital o el poder que se posee, conlleva la eliminación del miedo y la cohibición que generan algunos docentes y administrativos, como también la generación de relaciones libres de represalias, violencias y abuso de poder.



Conocer los derechos es hacerse de capital y poder, es constituirse en fuente de soluciones, donde el estudiante mismo lleve la palabra y aporte a la construcción de relaciones más humanas y dignas.

El concepto de campo según Bourdieu (2007), no solo está compuesto por espacios e instituciones, los individuos mismos son parte esencial del campo y de las leyes de funcionamiento del mismo. Desde esta perspectiva, gran número de estudiantes señalaron a la institución educativa como un espacio donde se imponen normas para uniformar y homogeneizar tanto en el pensamiento como en lo relativo a la vestimenta. El colegio no permite fácilmente la libre expresión ni el libre desarrollo de la personalidad; en el colegio confluyen diversas relaciones de fuerzas con direcciones y objetivos propios sin contar los contextos externos a la institución educativa y las mismas familias de los estudiantes, dichas fuerzas generan autoritarismos (manifiestos principalmente en los docentes y administrativos), apoyados en sistemas de reglas como los “manuales de convivencia” y en ocasiones programas gubernamentales que cuidan de hacer del estudiante un actor pasivo frente a lo pactado en los manuales.

Se evidenciaron relaciones de poder que se recrean y arraigan en las prácticas sociales en derechos humanos, manifestadas por los estudiantes y estudiadas y analizadas en el presente trabajo. El sistema educativo marcadamente jerárquico, se apoya en las normas existentes y en las consagradas en los Manuales de Convivencia para recrearse y asegurarse el poder y la autoridad, brindando espacios relativos y poco eficaces para la democratización del sistema escolar y la participación de los estudiantes en todos los órdenes de la institución educativa.

Desde la perspectiva de los estudiantes, predomina el más fuerte que a su vez impone reglas y por ello se otorga y brinda privilegios excluyendo a la gran mayoría de los mismos. La educación en derechos humanos si no procede de un plan sistemático y estructurado, se limita a acciones sin articulación orientadas a aspectos circunstanciales y transitorios, sin la trascendencia debida.

Consideramos que es de suma importancia para democratizar las instituciones educativas, la capacitación a los docentes sobre la temática de derechos humanos, desde una perspectiva práctica y vivencial, dado que los estudiantes manifestaron mayoritariamente el apropiamiento teórico de los docentes del tema de Derechos Humanos y por tanto poco cercano a la realidad cotidiana. El rol del docente proactivo y la incorporación al currículo de las políticas y programas en derechos humanos, deberá generar un cambio en la mentalidad y un compromiso real y efectivo frente al tema.

Analizando la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los resultados del trabajo de campo, podemos concluir que en las instituciones educativas colombianas y especialmente en el departamento de Boyacá falta aún afianzar más la cultura de los derechos humanos a través del sistema educativo, donde se evidencie una transformación de prácticas tradicionales que ya quedan fuera del contexto del nuevo paradigma planteado en la carta Constitucional de 1991.

Por otra parte, es importante generar una cultura de respeto y tolerancia a las nuevas opciones de vida que se manifiestan a partir de la vivencia de las libertades individuales y colectivas planteadas en la cultura de los derechos humanos.

Lo anterior se evidencia, en la incoherencia entre los discursos pedagógicos que promulgan una garantía de derechos y la vivencia de los derechos humanos al interior de las instituciones educativas. Las instituciones educativas ejercen un activismo discursivo en materia de derechos humanos, pero sus prácticas cotidianas distan mucho de una verdadera materialización del respeto y garantía de los derechos de todos los actores de la comunidad educativa.

Por último, es relevante destacar que si bien encontramos unas situaciones adversas a la vivencia de los derechos humanos; al interior de diferentes instituciones se resalta cómo muchas de ellas se constituyen en garantes de los mismos. En donde a partir de brindar a sus estudiantes condiciones dignas, una infraestructura adecuada, unos docentes comprometidos con la formación de sus estudiantes y, un respeto por las normas y los procedimientos; logran el ideal para que la escuela se constituya en un espacio de vivencia y garantía de los derechos humanos.

Referencias

Acevedo, V. Restrepo, L. (2010). *De profesores, familias y estudiantes: Fortalecimiento de la resiliencia en la escuela*. Manizales, Colombia: CINDE.

Alvarado Caro, M. (2011). *Derechos humanos, democracia y pedagogía*. Tunja, Colombia: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC.

Barrero, Bohórquez y Mejía. (2011). *La inclusión en el contexto educativo actual como procesos de construcción de sujeto de derecho, mediante la interacción de conocimiento a través de las prácticas sociales*. Bogotá, Colombia: Universidad Santo Tomás.

Bohórquez-Mendoza, A. (1998). *Enseñanza Aprendizaje de los derechos humanos mediante el manual de convivencia*. Tunja, Colombia: Universidad Santo Tomás.



Bourdieu, P. (1988). *El interés del sociólogo, Cosas dichas*. Buenos Aires, Argentina: Gedisa.

_____. (1988). *La distinción. Critique sociale du jugement, Paris Minuit; cito por la traducción española: La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*. Madrid, España: Taurus.

_____. (2007). *Le sens pratique*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.

Congreso de la República de Colombia . (1991). *Constitución Política de Colombia [Const.]*. Bogotá, Colombia.

Corte Constitucional. (08 de 04 de 2015). *DERECHOS FUNDAMENTALES-Determinación/DERECHOS DEL NIÑO/DERECHO A EDUCAR*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-402-92.htm>

_____. (08 de 04 de 2015). *DERECHO A LA EDUCACION/DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD/SANCIÓN DISCIPLINARIA*. Recuperado de 2012, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/t-118-93.htm>

_____. (08 de 04 de 2015). *DERECHO A LA EDUCACIÓN/DERECHOS FUNDAMENTALES-Determinación/IGUALDAD ANTE LA LEY*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-420-92.htm>

_____. (08 de 04 de 2015). *DERECHO A LA EDUCACIÓN-Presentación personal*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/t-065-93.htm>

_____. (08 de 04 de 2015). *LEGITIMACIÓN POR PASIVA EN TUTELA*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/t-309-93.htm>

_____. (09 de 04 de 2015). <http://www.corteconstitucional.gov.co/>. Recuperado el 6 de 09 de 2012, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/t-377-95.htm>

_____. (09 de 04 de 2015). *DERECHO A LA EDUCACIÓN/ADOLESCENTE-Formación*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-015-94.htm>

_____. (09 de 04 de 2015). *ACCION DE TUTELA-Titularidad de menores de edad*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-079-94.htm>

_____. (09 de 04 de 2015). *DERECHO A LA EDUCACIÓN/LIBERTAD DE ENSEÑANZA-Reglamento estudiantil/DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD/MATERNIDAD-Protección*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/t-211-95.htm>

_____. (09 de 04 de 2015). *DERECHO A LA EDUCACIÓN-Deberes de los estudiantes/REGLAMENTO EDUCATIVO-Cumplimiento*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-569-94.htm>

_____. (09 de 04 de 2015). *DERECHO A LA EDUCACIÓN-Finalidad*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/t-476-95.htm>

_____. (09 de 04 de 2015). *PROCESO EDUCATIVO-Formación del educando*. Recuperado el 09 de 10 de 2011, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/t-248-96.htm>

_____. (09 de 04 de 2015). *COMUNIDAD-Mínimo de orden e imperio de la autoridad*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/t-366-97.htm>.

Declaración Universal de Naciones Unidas (1948). Recuperado de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Díaz Gómez, A. (1997). *Conversatorio entre la Doxa, la Episteme y la Paideia: pretexto para escribir una experiencia de investigación en educación municipal en derechos humanos*. Bogotá: Universidad Javeriana.

Díaz Solano, M. (2011). *Vulneración de derechos humanos a los niños en la escuela*. Tunja, Colombia: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC.

Durán, Guáqueta y Torres. (2009). *Derecho de niños, niñas y adolescentes en el ICBF*. Manizales, Colombia: CINDE.

Estupiñán Martín, A. (2012). *Prácticas cotidianas en derechos humanos en la media académica de los colegios públicos de la ciudad de Duitama*. Tunja, Colombia: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC.



- Estupiñán, M. R. (2013). *Investigación Cualitativa. Métodos comprensivos y participativos de investigación*. Tunja, Colombia: UPTC.
- Galvis Ortiz, L. (2009). *La Convención de los derechos del niño. Veinte años después*. Bogotá, Colombia: CINDE.
- Gil Gómez, S. (2011). *Valores, Derechos Humanos y Escuela*. Tunja, Colombia: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC.
- Hernández, G. A. (1997). *Derechos de los niños y niñas al libre desarrollo de su personalidad en el colegio departamental de Chinavita*. Tunja, Colombia: Universidad Santo Tomás.
- Hernández-Sampieri, R. F.-C.-L. (2014). *Metodología de la Investigación*. México, D.F.: MacGraw-Hill Interamericana Editores.
- Jares, X. (1999). *Educación para la Paz. Su teoría y su práctica*. Madrid, España. Editorial Popular.
- _____. (2005). *Educar para la verdad y la esperanza*. Madrid, España: Editorial Popular.
- J., C. (1995). *Sobre la autoridad etnográfica*. Barcelona, España: Gedisa.
- Jiménez, A. (2011). *Emergencia de la Infancia Contemporánea en Colombia*. Bogotá, Colombia: CINDE-UPN.
- Magendzo, A. (2005). *Educación en Derechos Humanos*. Bogotá, Colombia: Editorial Magisterio.
- Mieles, Dilia y Acosta, Alejandro. (2011). *Calidad de vida y derechos de la infancia: un desafío presente*. Bogotá, Colombia: CINDE.
- ONU. (1968) Convención de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- _____. (1989) Convención de los derechos del niño. Recuperado de <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Ordóñez Salazar, V. (2011). *El derecho de los niños a la educación en Colombia: comparación de las normas de origen interno con los estándares del sistema*

interamericano de derechos humanos y apreciación de su eficacia. Bogotá, Colombia: Universidad Javeriana.

Orjuela, Bohórquez y Otros. (2009). *Proyectos de investigación: ciudadanía y prácticas ciudadanas en jóvenes escolarizados.* Bogotá, Colombia: Universidad Santo Tomás.

Organización de Naciones Unidas. (1989). *A.B.C. La enseñanza de los Derechos Humanos. Ejercicios prácticos para escuelas primarias y secundarias; Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).* Naciones Unidas.

Pérez Luño, A. 1983. La fundamentación de los Derechos Humanos. *Revista de Estudios Políticos. (Nueva Época),* (35), 7-72.

Pérez, S. (2004). *Promoción, difusión, divulgación y educación de los derechos humanos en la Defensoría del Pueblo.* Bogotá, Colombia: Universidad Javeriana.

Quiroga, A. L. (2011). *Análisis y reflexión de la educación en derechos humanos en la escuela, hacia una cultura de los derechos humanos.* Tunja, Colombia: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC.

Rincón, X. (2011). *Más derechos, más democracia.* Bogotá, Colombia: Universidad Javeriana.

Russi Quiroga, A. (2011). *Análisis y reflexión de la educación en derechos humanos.* Tunja, Colombia: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC.

Salgado Sara y Carreño María Teresa. (2007). *La formación ciudadana: una estrategia para la construcción de Justicia.* Manizales, Colombia: CINDE.

Sánchez, R. y Maldonado, L. (2000). *Escritos para el estudio de los derechos humanos.* Bogotá: Defensoría del Pueblo.

Taylor, S. &. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación.* Barcelona, España: Paidós.

Uprimny, R. (1996). *La Responsabilidad en Derechos Humanos.* Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

Valadez Isabel, Amezcua Raul, Gonzales Noé, Montes Rosalbina y Vargas Vania. (2011). *Maltrato entre iguales e intento suicida en sujetos adolescentes escolarizados.* México: UNAM.



- Vasco, C. (1990). Tres estilos de trabajo en las Ciencias Sociales. *CINEP Centro de Investigación y Educación Popular*, 24.
- Vergara, L. M., Coronado J. y Espíndola, M. J. (1997). *Derechos humanos: Teoría y realidad. Cartilla guía para el estudio de los derechos humanos en los grados 9º y 10º de educación media*. Tunja, Colombia: Universidad Santo Tomás.
- Villar B., L. (1998). *Derechos humanos: responsabilidad y multiculturalismo*. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Villegas, M. (2011). *Niños, niñas y jóvenes afectados por el conflicto armado: educación en derechos humanos y derecho a la educación*. Bogotá, Colombia: Universidad Javeriana.
- Zuleta E. (1995). *Un campo de combate*. Bogotá, Colombia: Corporación Tercer Milenio.